



PLANEACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993), y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto 1082 de 2015 se elabora el presente documento de ESTUDIOS PREVIOS acompañado de los documentos necesarios, con el fin de adelantar la correspondiente contratación, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

CAPITULO I. DESCRIPCIÓN GENERAL

1.1. Banco de Proyectos:	2024254070046
1.2. Fecha de elaboración del estudio previo:	JULIO 13 DE 2026
1.3 Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	ADRIANA CAROLINA PEREZ CASTAÑEDA
1.4. Dependencia Solicitante:	SECRETARIA DESARROLLO SOCIAL
1.5. Tipo de Contrato	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
1.6. Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL ÁREA DE CICLO MONTAÑISMO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE, DE CONFORMIDAD CON CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CL-479-2026 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.

CAPITULO 2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA

2.1. La descripción de la necesidad y convivencia

La Constitución Política de Colombia en su artículo 52 señala que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. La Ley 1029 de 2006 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

De igual manera la Ley 181 de enero 18 de 1995 dicta disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y crea el Sistema Nacional del Deporte. Artículo 1o. Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así



mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

En igual sentido, el Artículo 6° de la mencionada Ley, indica que es función obligatoria de todas las instituciones públicas y privadas de carácter social, patrocinar, promover, ejecutar, dirigir y controlar actividades de recreación, para lo cual elaborarán programas de desarrollo y estímulo de esta actividad, de conformidad con el Plan Nacional de Recreación. La mayor responsabilidad en el campo de la recreación le corresponde al Estado y a las Cajas de Compensación Familiar. Igualmente, con el apoyo del Ministerio del deporte impulsarán y desarrollarán la recreación, las organizaciones populares de recreación y las corporaciones de recreación popular; así mismo, el Artículo 7° señala que los entes deportivos departamentales y municipales coordinarán y promoverán la ejecución de programas recreativos para la comunidad, en asocio con entidades públicas o privadas que adelanten esta clase de programas en su respectiva jurisdicción

Entendiendo que las escuelas de formación y programas deportivos creados por la secretaria de recreación y deportes del municipio tienen como pilar fundamental la siembra de conocimientos que vayan encaminados a potencializar los diferentes talentos de nuestra niñez y juventud Lenguazaquenses, debemos proporcionar las herramientas necesarias a nuestros deportistas buscando en un futuro una gran cosecha de talentos, es por esto que se hace necesario contar con personal que posea la experiencia en cada una de las disciplinas que se promueven desde dicha secretaría, entendiendo que dentro de la planta de personal con la que cuenta la administración municipal, no existen instructores para los diferentes procesos de formación que nos permiten dar cumplimiento al plan de desarrollo municipal.

Para la Administración Municipal y la Secretaria de desarrollo social enlace Recreación y Deportes, es de gran importancia promover acciones en materia de recreación y aprovechamiento del tiempo libre, con el fin de garantizar una mejor sociedad y a través de la recreación y actividad física se fomente la confraternidad entre los adolescentes y jóvenes del Municipio de Lenguazaque, con el fin de estimular el desarrollo de la personalidad y el afianzamiento de valores, formando voluntarios con altruismo y liderazgo que guían, orientan y ejecutan planes, programas y proyectos en la recreación.

Se proyecta para este año conformar un grupo de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en la iniciación de la escuela de formación deportiva de ciclo montañismo en el municipio de Lenguazaque, con el ahínco de desplegar, apoyar y acompañar el diseño y puesta en marcha de políticas, programas y demás proyectos en recreación, deporte y actividad física de la Secretaria desarrollo social enlace Recreación y Deportes del municipio, orientados a las diferentes poblaciones de la zona rural y urbana.

Promover el deporte como un hábito en la población, garantizada por una actitud lúdica y competitiva, estas actividades buscan general valores morales, cívicos y sociales. Potenciando el desarrollo humano armónico, fortaleciendo programas lúdicos, deportivos, recreativos, de formación y aprovechamiento de tiempo libre. Se busca inculcar hábitos de vida saludable y rendimiento deportivo, abarcando a todos los grupos poblacionales y promoviendo así una comunidad activa y saludable.

Las escuelas deportivas cuentan con una estructura o modelo curricular que contiene no solo las formas de aprendizaje y métodos de enseñanza deportiva, sino también la naturaleza de conocimiento que se aprende en la disciplina deportiva en lo social que cumple con el proceso educativo, de igual manera para las escuelas de formación deportivas cuentan con un modelo de niveles formativos, de acuerdo a cada capacidad de nuestros niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, dentro del marco de las nuevas tendencias deportivas contamos con disciplinas y programas que aportan calidad de vida y deporte competitivo aplicado a la población del municipio, por esta razón podemos alejar a todos de los problemas que aqueja la sociedad como son el sedentarismo, la drogadicción y el alcoholismo, así mismo buscar fortalecer en valores a los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, para que sean útiles para nuestra sociedad.

De esta manera las escuelas de formación inician sus actividades con el objetivo de fortalecer las capacidades de nuestros deportistas en todas las disciplinas propuestas.

Para el presente contrato de prestación de servicios, se tiene en cuenta que obedece a actividades netamente financiadas con recursos de proyectos de inversión y como consecuencia de ello, su plazo sea el estrictamente necesario para el logro del objetivo del proyecto y la meta objeto de impacto.

Que el municipio de Lenguazaque suscribió CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°CL-479-2026 INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA, CINCO (05) MESES 6 ESCUELAS DE FORMACION DEPORTIVAS en valor por la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS**

SABIDURÍA



(\$82.5000.000) MCTE se encuentra determinado por aporte de ambas partes y se realizara de la siguiente manera : aporte por parte del INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA será el dinero y ascenderá a la cuantía **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS(\$55.000.000) M/CTE**, valor que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos se llegaren a generar con la ocasión a la ejecución del presente convenio. Los cuales cuentan con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2026000363 de 24/06/2026, el cual fue expedido por el profesional encargada del presupuesto de Indeportes.

Aporte por parte del **ENTE EJECUTOR** aportara recursos en especie por la suma de **VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$27.500.000) M/CTE**, los cuales estarán remplazados por carta compromiso del **MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE** para la vigencia fiscal 2026.

2.2. Fundamentos jurídicos de la necesidad

PRINCIPIO DE PLANEACIÓN: Se procede a realizar el presente estudio previo en cumplimiento del Principio de Planeación de la Contratación y en acatamiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, que desarrolla lo previsto en los numerales 7º y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, como justificación de la necesidad de realizar proceso de selección para la escogencia de un contratista.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes.

DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL: La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).”

La Constitución Política de la República de Colombia en su Artículo 2, determina como fines del Estado los de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en ella; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En la misma dirección el Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).”

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

El Acuerdo No. 04 de dos mil veinti cuatro (2024), por el cual se adopta el PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 “UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE” y modificado por el Acuerdo N° 04 de dos mil veinti cuatro (2024) estipula, dentro de sus líneas estratégicas establece RENOVACION DEL TEJIDO SOCIAL DE LENGUAZAQUE UNIDOS RENOVAMOS LENGUAZAQUE, donde se establece la siguiente meta del Plan de Desarrollo, ejecutar el 40% de la política pública de garantizar el funcionamiento y dotar 6 escuelas de formación deportiva en el área rural y urbana que incluya deportes autoctonos anualmente .

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, el Municipio, desarrolla su función administrativa bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros.

SABIDURÍA

✉ alcaldia@lenguazaque-cundinamarca.gov.co ☎ (+57) 855 7006

www.lenguazaque-cundinamarca.gov.co

Carrera 4 # 3-10, Lenguaazaque - Cundinamarca, CO 📍



Que el principio de publicidad en la contratación estatal es uno de los pilares fundamentales que contribuyen a la mejora de control social con cada una de las etapas de los procesos contractuales, garantizando el acceso a la información.

Que la Alcaldía Municipal de Lenguaque se rige por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1471 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y de más normas concordantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, una vez verificada la planta de personal de la Alcaldía Municipal se pudo evidenciar que en la misma no existe el cargo ni personal suficiente para realizar las actividades relacionadas con el servicio de instructor de deporte para la escuela deportiva de ciclo montañismo del Municipio de Lenguaque.

La necesidad jurídica de contar con un instructor de deporte para la escuela de ciclomontañismo , con el fin primordial de mejorar la calidad de vida de los niños, jóvenes y adolescentes. Razones que justifican la presencia de personal encargado de las escuelas deportivas, con los parámetros principales de atención a primera infancia, jóvenes y adolescentes.

Que de igual manera la carta magna manifiesta como derecho de la ciudadanía el acceso a la cultura y al deporte donde para participar en diferentes eventos deportivos y culturales también se requiere del servicio de transporte de personas donde representan al municipio al igual que se incentiva la participación de ellos en estos espacios de formación y arraigo de las tradiciones del municipio.

Artículo 70. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación

Que la secretaria de desarrollo social según el DECRETO 083 Del 21 de Diciembre del 2016: **“POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE LENGUAZQUE”**. Donde la secretaria hace parte de la administración municipal y está a cargo de liderar todos los programas sociales, deportivos, culturales, educativos de salud, que en cuanto a población vulnerable esta secretaria está a cargo de los programas y actividades en procura de mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, adultos mayores, NNA, mujer, entre otros grupos poblacionales del municipio y que es deber de esta dependencia garantizar la ejecución de actividades para mejorar las condiciones de vida de esta población.

con base en el Artículo 24 de la ley 80 de 1993, Artículo 32 numeral 3º de la ley 80 de 1993, Artículo 2 Numeral 4º de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 requiere de celebrar un contrato por la modalidad de contratación directa para desarrollar el siguiente objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL ÁREA DE CICLO MONTAÑISMO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZQUE, DE CONFORMIDAD CON CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CL-479-2026 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.**

2.3. Descripción del objeto a contratar:

Con el propósito de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, se requiere contratar una persona natural con los conocimientos y la experiencia necesaria para que ejecute el objeto del contrato; con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y obligaciones constitucionales y legales que le corresponde.

El Municipio de Lenguaque, pretende satisfacer la necesidad de mediante la suscripción de un Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL ÁREA DE CICLO MONTAÑISMO DEL MUNICIPIO DE LENGUAZQUE, DE CONFORMIDAD CON CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° CL-479-2026 SUSCRITO CON EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA.**



El servicio se prestará:	
a) De manera presencial en el municipio de Lenguaque.	
b) En las instalaciones del contratista para la elaboración y/o proyección de documentos relacionados con los asuntos del objeto contractual.	
c) En los lugares, entidades y dependencias donde se requiera.	
d) vía correo electrónico o por cualquier otro medio tecnológico.	
2.4. Codificación bien o servicio UNSPSC	80111600 servicios de personal temporal 60141100 juegos 90141700 deportes aficionados y recreacionales 90141500 eventos profesionales deportivos
2.5. Plazo de ejecución del contrato	El plazo de ejecución del presente contrato será CUATRO (4) MESES Y VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIOS, de conformidad con convenio interadministrativo N° CL-479-2026 suscrito con el Instituto Departamental Para La Recreación Y El Deporte De Cundinamarca. contados a partir de la firma del acta de inicio. PLAZO 15 DICIEMBRE 2026
2.6. Lugar de ejecución del contrato	Municipio de Lenguaque, Departamento de Cundinamarca.
2.7. Obligaciones de los Contratantes.	
DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES: Además de los (as) establecidos (as) en los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, y que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución.	
a) Obligaciones del Municipio:	
1. Verificar a través del supervisor o apoyo a la supervisión la correcta ejecución del objeto contratado.	
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.	
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.	
5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.	
b) Obligaciones Específicas Del Contratista	
1. Desarrollar el proceso técnico y pedagógico en el municipio, deporte y/o modalidad asignada en los niveles de iniciación, fundamentación y/o especialización deportiva, proceso debidamente articulado a los Planes Pedagógicos o Mallas Curriculares, previamente entregados por la Coordinación del Deporte Formativo.	
2. Adelantar los procesos de convocatoria, inscripción y seguimiento a través de los medios necesarios y donde se involucren Juntas de Acción Comunal, Instituciones Educativas, Resguardos Indígenas, Personas en Situación de Discapacidad, Población Diversa y demás comunidades que se puedan beneficiar su proceso técnico y pedagógico llevando un registro mensual en el formato establecido.	
3. Mantener una cobertura mínima poblacional de acuerdo a las características de la disciplina deportiva a cargo, de la siguiente forma:	



DEPORTE	INICIACIÓN	FUNDAMENTACIÓN	ESPECIALIZACIÓN	TOTAL
INDIVIDUALES	10	12	12	34
CONJUNTO	15	20	20	55

- 4. Desarrollar 12 horas de trabajo con los grupos establecidos por cada disciplina deportiva (2 sesiones de 2 horas con el grupo de iniciación, 2 sesiones de 2 horas con el grupo de fundamentación y 2 sesiones de 2 horas con el grupo de especialización), Cada sesión de clase programada, deberá tener como mínimo una duración de (2 horas) distribuida en: fase inicial, central y final estas sesiones de práctica no pueden ser acumulables en el mismo día (máximo una sesión diaria por grupo de formación). Adicional se deben desarrollar 4 horas de trabajo con las instituciones educativas del sector rural. Además se establece 2 horas para planeación, análisis de resultados de evaluación, elaboración de informes; para un total de 18 horas semanales de trabajo.
- 5. Presentar la planeación de las sesiones de clase antes del inicio de cada mes, al respectivo supervisor, describiendo los objetivos, aspectos físicos, técnicos y evaluativos a tener en cuenta, así como los métodos empleados en ellas según formato establecido y previo visto bueno del gestor vinculado a Indeportes.
- 6. Desarrollar el proceso de seguimiento, control y evaluación de su plan pedagógico y técnico establecido para cada nivel de formación junto con la respectiva malla curricular, atendiendo las indicaciones del Gestor Provincial y el Coordinador del Deporte Formativo. Para eso, deberá implementa en el proceso de evaluación de sus deportistas a cargo de manera periódica y en los tiempos de establezca la supervisión en coordinación con la Coordinación del Deporte Formativo, los logros preestablecidos para cada nivel de formación y entregar por cada uno de ellos un reporte acorde con los lineamientos y parámetros establecidos por la coordinación de deporte formativo.
- 7. Programar, desarrollar y apoyar la realización de al menos un festival semestral de Deporte Formativo en su municipio, atendiendo las indicaciones técnicas y pedagógicas preestablecidas para cada uno de ellos según las indicaciones de la supervisión en Coordinación del Deporte Formativo. .
- 8. Acompañar y apoyar con su grupo de niños deportistas el proceso de observación, selección, detección y desarrollo de talentos deportivos y reserva deportiva del departamento.
- 9. Participar, apoyar y asistir a las reuniones, capacitaciones, eventos y encuentros programados por el municipio e Indeportes, coordinado con la supervisión y el gestor provincial.
- 10. Estructurar, Entregar y mantener actualizado la base de datos y documentación requerida por la supervisión y el gestor en medio físico y/o digital de la inscripción y participación de los beneficiarios al programa deporte formativo.
- 11. Apoyar el desarrollo del programa institucional Escuela tu Tiempo libre en los municipios del departamento de acuerdo a las directrices emitidas por el supervisor y la coordinación del programa.
- 12. El contratista vinculado mediante el presente contrato deberá contar con la tarjeta de entrenador, en cumplimiento de la Ley 2210 de 2022, so pena de incurrir en trámite de terminación del presente contrato.

Obligaciones generales del contratista

- 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el municipio.
- 2. Mantener la reserva profesional sobre los documentos e información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 3. Entregar al supervisor o apoyo a la supervisión los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
- 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato.
- 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
- 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- 7. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 8. Mantener actualizado su domicilio, numero de celular, correo electrónico y demás datos de contacto durante toda la vigencia del contrato y presentarse a la entidad contratante en el momento en que sea requerido.

SABIDURÍA



9. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
10. Constituir la garantía única en el evento que sea solicitada en el presente estudio previo y contrato celebrado.
11. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
12. Con la suscripción del contrato, el Contratista declara que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en el Artículos 8° modificado por la ley 1474 de 2011, artículo 9° de la Ley 80 de 1993 y artículo 2 de la Ley 1474 de 2011 y que en caso de sobrevenir alguna actuará conforme a la Ley.
13. Tomar las medidas necesarias para garantizar la debida y oportuna ejecución del contrato.
14. En cumplimiento del Artículo 227 del Decreto 019 de 2012, una vez se suscriba el respectivo contrato de prestación de servicios, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, la información de hoja de vida, previa habilitación por parte de la Secretaría General.
15. Presentar al supervisor del contrato de manera mensual dentro de los cinco (5) días siguientes al corte del mes, informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, de acuerdo con las obligaciones específicas pactadas en el contrato, el cual deberá ser presentado en los formatos correspondientes en forma ordenada y debidamente firmada. El contratista acepta que el incumplimiento específico de esta obligación dará lugar a la aplicación del artículo 17 (terminación unilateral del contrato) de la ley 80 de 1993.
16. Cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de identidad visual del Municipio de Lenguaque, que describe las normas y guías para el correcto uso de la imagen institucional y su adecuada aplicación en la producción de piezas digitales e impresas, para la estandarización de la imagen y su correcta aplicación de manera uniforme, clara y sin variaciones.
17. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

OBLIGACIONES GENERALES SG-SST.

Decreto 1072 de 2015. ARTÍCULO 2.2.4.6.10. Responsabilidades de los trabajadores. Los trabajadores, de conformidad con la normatividad vigente tendrán entre otras, las siguientes responsabilidades:

1. El Personal debe contar con exámenes de ingreso en los contratos de prestación de servicios, exigible en las obligaciones del contrato.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
3. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
4. El Contratista deberá cumplir las normas, disposiciones y procedimientos de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES GENERALES REQUISITOS AMBIENTALES

La alcaldía municipal de Lenguaque en su compromiso con el medio ambiente, por tanto, para dar cumplimiento a lo estipulado en la normativa se adquieren unos compromisos desde la parte administrativa y del talento humano.

1. Ceñirse a las solicitudes del Sistema de Gestión Ambiental Seguridad de la alcaldía de Lenguaque en caso de ser requeridos.
2. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara y en tamaño oficio, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.
3. El contratista se compromete a desarrollar sus actividades dentro de un marco ambiental responsable, acordes con la normativa ambiental vigente y con los programas desarrollados por la administración municipal.

Obligaciones del supervisor:

La Supervisión del presente contrato será ejercida dentro del marco de responsabilidad previsto en la respectiva normatividad, por el funcionario designado por el Alcalde Municipal quien podrá, quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MUNICIPIO y demás normas que regulan la materia, deberá cumplir la reglamentación que en materia de supervisión este vigente en la entidad, lo cual comprende, especialmente, las siguientes obligaciones:

1. El supervisor ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, exigiendo al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del mismo. Para suscribir el acta de inicio, la supervisión deberá verificar que se efectuó el respectivo registro presupuestal y que las garantías están aprobadas si estas son exigidas por la entidad, así



mismo, el supervisor verificara el cumplimiento de los dispuesto en el Artículo 18 del Decreto Nacional 0723 de 2013, o en las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan. - Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin, según el procedimiento establecido por el MUNICIPIO y una vez se alleguen los documentos pertinentes. - Responder por el recibo a satisfacción de las actividades que comparta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. - Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato y el correspondiente envió a las áreas que corresponda. - Requerir al contratista, con copia al respectivo garante, cuando advierta incumplimientos y estructurar los soportes del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el MUNICIPIO en materia de imposición de multas, sanciones de multas, sanciones y declaratorias de incumplimientos frente a los contratistas. - Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. - Autorizar los pagos al contratista, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación de que el Contratista se encuentra al día en el pago de los aportes que corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad especialmente con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 del 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Ello implica que para la realización de cada pago derivado del contrato, la supervisión debe verificar el pago de los aportes parafiscales por parte del Contratista relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF Y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad también con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 del 1993 – modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Las mismas verificaciones tendrán que llevarse a cabo por parte de la supervisión, cuando se pretendan tramitar eventuales adiciones, prorrogas o modificaciones del contrato, cesión del mismo, al igual que para la liquidación correspondiente cuando a esta hubiere lugar. Si por alguna razón no se hubieran realizado la totalidad de los aportes a cargo del Contratista, el supervisor deberá establecer y dejar constancia de tal circunstancia, a fin de retener las sumas adeudadas al sistema y que tengan la destinación legalmente prevista. El área financiera a través de las dependencias que correspondan, efectuara el giro de los recursos al sistema, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, en observancia del marco normativo que se encuentre vigente sobre el particular. - En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, el Supervisor deberá verificar que los conserve y use adecuadamente con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o perdida imputables a él. Al momento de la terminación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato. - El supervisor deberá verificar que el contratista conserve y use adecuadamente los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se le entreguen, con la obligación del Contratista de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo. Al momento de la terminación del contrato, el supervisor deberá verificar que el contratista haya efectuado la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo del mismo, con la obtención del recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas que haya lugar. - El supervisor deberá verificar que el contratista cumpla las directrices implementadas en el Sistema de Correspondencia y Archivos Oficiales dispuesto por la entidad, para el manejo integral de la información y que atienda con la oportunidad debida los radicados y/o oficios para tramite a cargo sin atender o sin descargar en el respectivo aplicativo, lo cual es necesario para viabilizar el estado de paz y salvo en el contexto de la finalización del contrato.	
2.8. Plazo de Liquidación del Contrato	De conformidad a lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 el presente contrato no es objeto de liquidación.



2.9. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

La modalidad de contratación es la contratación directa.

Fundamentos jurídicos.

A. Ley 1150 de 2007.

Artículo 2. De la modalidad de selección. Numeral 4. Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

h). Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

B. Decreto 1082 de 2015

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Contratación Directa.

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015. “La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

- 1. La causal que invoca para contratar directamente.
- 2. El objeto del contrato.
- 2. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
- 3. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.”

No obstante, lo anterior en virtud del inciso final del artículo antes indicado el acto administrativo referido no es necesario para este tipo de contrato al decir: “Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales (...).”

2.10. Supervisión:

EL MUNICIPIO supervisará y controlará la correcta ejecución del contrato a través de la Secretaría de DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito o a quien se notifique a través de la plataforma transaccional SECOP II, quien asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

CAPÍTULO III: DESCRIPCIÓN FINANCIERA



3.1. Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Existe disponibilidad presupuestal expedido por la secretaria de hacienda municipal vigencia 2026	Valor: TRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.750.000) M/CTE.	Fecha de terminación de la Vigencia: 15 -12- 2026
3.2. Valor estimado del contrato, la justificación del mismo y forma de pago	El valor estimado del contrato es la suma deTRECE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$13.750.000) M/CTE. Para efectos de establecer el presupuesto del contrato se analizaron las siguientes variables: • Al momento de revisar el promedio, se tuvo en cuenta los descuentos de ley que para los contratos de prestación de servicios existen. • Se tomó en cuenta la responsabilidad y cada una de las actividades a realizar por el contratista. • El tiempo que debe dedicar al objeto contractual. Forma de pago: La entidad cancelará al contratista la suma pactada en el contrato así: Mediante cuatro (4) mensualidades vencidas cada una por el valor de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (2.750.000), y un último pago por fracción de mes hasta el día 15 de diciembre por el valor de DOS MILLONES SEICIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (2.658.333), suma que se cancelará a la finalización y cumplimiento del objeto contractual. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales. Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El pago final queda sujeto además de los anteriores requisitos, al recibo a satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista y a la presentación del informe final de actividades. La Alcaldía Municipal de Lenguaque efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio prestados. Para efectos de establecer la proporción, todos los meses, sin importar el número de días que tengan, se calcularán con base en treinta (30) días. Para el pago respectivo el contratista deberá presentar cuenta de cobro, informe de actividades y acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.		



	Por su parte el supervisor del contrato deberá suscribir informe de supervisión y acta de recibido a satisfacción respecto del servicio prestado. Así mismo deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3.3. Criterio Para Seleccionar La Oferta Más Favorable	Los requisitos para seleccionar la oferta más favorable son: PERFIL: Este se evalúa según capacidad e idoneidad del oferente además del presupuesto oficial existente para asignar al objeto del contrato. ESTUDIOS: Licenciado en educación física y/o profesional en entrenamiento deportivo. EXPERIENCIA: Mínimo 1 año en labores iguales o similares relacionadas con el objeto del contrato. CAPACIDAD JURÍDICA Para contratar con el estado y obligarse debe acreditarse capacidad jurídica, con forme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano. Igualmente acreditar que tiene capacidad y facultades para suscribir el contrato y no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002 y demás normas vigentes, conforme se indica a continuación: La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera: (a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica. b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. PROPUESTA SUSCRITA POR EL OFERENTE El oferente deberá presentar y suscribir propuesta adjuntando los documentos aquí solicitados. Con la presentación de la propuesta se presume que el proponente acepta expresamente, sin reservas ni condicionamientos lo establecido en el estudio previo y contrato suscrito, a la vez que se declara hábil para contratar con el municipio y en general con entidades públicas, de acuerdo con las disposiciones legales y constitucionales que rigen la materia. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA. El Proponente con su propuesta allegará copia de la cédula de ciudadanía. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT). Se deberá anexar el Registro Único Tributario que se enmarque en las actividades objeto a desarrollar, tal y como lo dispone la DIAN, debidamente actualizado.



ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARP), así como los propios del SENA, ICBF, y Caja de Compensación Familiar cuando corresponda.

El requisito anteriormente solicitado deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual modificó el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

INFORMACIÓN QUE DEBE SER VERIFICADA POR LA ENTIDAD CONTRATANTE

RESPONSABILIDAD FISCAL: La entidad contratante de conformidad con la Circular No. 005 de febrero 25 de 2008 está en la obligación de comprobar la información contenida en el Boletín de Responsables Fiscales la cual corresponde a la administración pública y no a los particulares, razón por la cual se procederá a la verificación, dando cumplimiento a la citada circular y determinar si el proponente es o no Responsable Fiscal.

En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal y en el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio, según corresponda.

INHABILIDADES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: De conformidad con la ley 1238 del 24 de julio de 2008, la entidad contratante llevara a cabo la verificación de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación. En caso de ser persona jurídica, se verificará el de esta y su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se verificará el de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

ANTECEDENTES JUDICIALES: La entidad llevará a cabo la verificación de antecedentes judiciales en la base de datos de la Policía Nacional. En caso de ser persona jurídica, unión temporal o consorcio se verificará también el del representante legal de la sociedad o forma asociativa.

VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia, la entidad deberá verificar que el contratista se encuentre al día en el pago de multas o cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en dicho código.

DEFINICIÓN SITUACIÓN MILITAR: Si el proponente es varón menor de 50 años (Persona Natural, Representante Legal de la Persona Jurídica, Representante e integrantes del Consorcio o Unión Temporal) la entidad deberá verificar que haya definido su situación militar, conforme lo establece el artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995 que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el cual quedó así: "Artículo 36º.- Cumplimiento de la obligación de la definición de situado militar. Los colombianos hasta los cincuenta (50) años de edad, están obligados a definir su situación militar. No obstante, las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente únicamente para los siguientes efectos:

- a) Celebrar contratos con cualquier entidad pública (...)"

CAPÍTULO IV: DESCRIPCIÓN FINAL



4.1. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación, todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 2.2.1.1.6.3. Del Decreto 1082 de 2015, establece que el soporte de la tipificación, estimación y asignación de los riesgos preVISIBLES hace parte de los estudios y documentos previos, que a su vez, en virtud de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, son los documentos definitivos que sirven de fundamento para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos preVISIBLES podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

a) Riesgos Comerciales

Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, alteraciones y cambios en la tasa de cambio, tasa de interés, curva de inflación, importaciones/exportaciones, oferta o demanda de materias o servicios necesarios para el proyecto o requeridos por el contratista, cambios en los precios en general y derivados de variaciones en la oferta o demanda de bienes y servicios.

No se prevé riesgos comerciales, por lo que no se cancelaran reajustes en el presente contrato.

El contratista asume los cambios en el mercado y no reclamará ni pretenderá reajustes.

b) Riesgos sociales y políticos

Son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y preVISIBLES, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

Se incluyen los actos de terrorismo que sean cometidos al amparo de fallas de los sistemas de vigilancia y control que debe implementar y mantener adecuadamente el contratista, al igual que actos de Delincuencia común, Actividad proselitista o huelgas, protestas y acciones frente a las cuales el contratista debe mantener una actitud de diligencia y cuidado adecuados, se consideran también las costumbres y usos culturales, religiosos y creencias que lleven a todas las personas que se afectan, benefician, o influyen en la operación del proyecto.

En ese sentido es claro que este tipo de riesgo debe asumirlo el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

c) Riesgos Regulatorios.

Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo preVISIBLES, afecten el equilibrio contractual, tales como impuestos, cargas parafiscales, y todo tipo de tributos, timbres, estampillas, o cargos de origen impositivo que no fueron considerados, en virtud a nueva normatividad, al momento de presentar la oferta. No se identifican riesgos regulatorios que afecten el equilibrio del contrato.

Este riesgo debe ser asumido en su totalidad por el Municipio, ya que escapan al control del futuro Contratista.

d) Riesgos de la naturaleza.

Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser preVISIBLES por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.



En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

Este riesgo será asumido por el Contratista.

e) Riesgos tecnológicos.

Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica. No se identifican riesgos tecnológicos para el presente contrato.

ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN

Se enfatiza que la valoración de riesgos no es una ciencia exacta y que cada interesado en participar en el proceso debe hacer una verificación de sus propios niveles de tolerancia y aceptación de riesgos para hacer su propia valor acción, la cual puede no corresponder con la que se plantea aquí.

La remuneración para El Contratista que resulte favorecido en el presente proceso contractual, se concreta en sus propios cálculos y estimaciones. De esta forma, queda claro que los valores que se registran en el presupuesto estimado, no constituyen una garantía para el cálculo de los ingresos del futuro contratista.

Analizados los riesgos del contrato y aplicada la metodología utilizada por la ANCP – CCE, el Municipio establece en la siguiente matriz, la tipificación, estimación, cuantificación y asignación de riesgos previsibles.

MATRIZ DE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGO PREVISIBLES PARA CONTRATOS DE OBRA								
Número de riesgos a estimar		20						
Valor del contrato		\$ 2.750.000,00						
Total estimación del riesgo		\$ 1.731.950,00						
ítem	Riesgo General	Detalle del riesgo	Probabilidad	Impacto	Estimación	Participación	Asignación	
ítem							Contratista	Contratante
1	Económico	Fluctuación de los precios de los insumos	Bajo	Medio-Bajo	\$ 78.375,00	2,85%	100%	
2	Económico	Desabastecimiento y especulación	Bajo	Medio-Bajo	\$ 78.375,00	2,85%	100%	
3	Económico	Alteraciones en la tasa de cambio	Bajo	Bajo	\$ 33.275,00	1,21%	100%	
4	Económico	Incremento injustificado de la inflación	Bajo	Medio-Bajo	\$ 78.375,00	2,85%	100%	
5	Económico	Escasez de mano de obra	Bajo	Medio-Bajo	\$ 78.375,00	2,85%	100%	
6	Sociales o Políticos	Actos de terrorismo por fallas en el sistema de vigilancia y control	Bajo	Medio-Bajo	\$ 78.375,00	2,85%		100%
7	Sociales o Políticos	Actividad proselitista o huelgas, protestas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 78.375,00	2,85%		100%
8	Operacionales	Monto de inversión no prevista	Medio-Bajo	Medio-Bajo	\$ 142.175,00	5,17%		100%
9	Operacionales	Extensión del plazo por circunstancias no imputables a las partes	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 333.575,00	12,13%		100%
10	Operacionales	Permisos o autorizaciones de dueños de predios	Bajo	Bajo	\$ 33.275,00	1,21%		100%
11	Operacionales	Diseño inadecuado o incompleto	Medio-Bajo	Medio-Bajo	\$ 142.175,00	5,17%		100%
12	Financiero	Consecución de financiación	Medio-Alto	Medio-Alto	\$ 606.375,00	22,05%	100%	
13	Financiero	Condiciones financieras de los recursos a obtener	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 333.575,00	12,13%	100%	
14	Financiero	Deficiente elaboración de la propuesta económica	Medio-Bajo	Medio-Alto	\$ 333.575,00	12,13%	100%	



15	Financiero	Demora en trámite y pago de cuentas	Bajo	Medio-Bajo	\$ 78.375,00	2,85%	100%	
16	Regulatorio	Cambios en la reglamentación en materia de impuestos y todo tipo de tributos	Bajo	Bajo	\$ 33.275,00	1,21%		100%
17	De la naturaleza	Lluvias intensas	Medio-Alto	Bajo	\$ 110.275,00	4,01%		100%
18	De la naturaleza	Incendios forestales	Bajo	Bajo	\$ 33.275,00	1,21%		100%
19	De la naturaleza	Movimientos geológicos	Bajo	Bajo	\$ 33.275,00	1,21%		100%
20	Tecnológicos	Eventuales fallos en comunicaciones	Bajo	Bajo	\$ 33.275,00	1,21%	100%	

En esta categoría se consideran fenómenos geológicos, freáticos, hidrológicos, climáticos, incendios forestales, biológicos / patológicos, acción de roedores y animales, todos los anteriores dentro de los parámetros previsibles que determinen su acontecer con base en las condiciones que se dan en la zona de ejecución del contrato o en cualquier otra zona que afecte o tenga influencia en este proyecto. Se enfatiza que no se incluyen fenómenos que revistan la característica de fuerza mayor, la cual tendrá un tratamiento especial mediante la contratación de seguros.

El Contratista deberá percatarse de las condiciones el lugar donde se ejecuta el contrato, por ello no habrá lugar a reclamaciones por dichas condiciones.

4.2. Análisis del sector

Con el fin de analizar el sector del objeto del presente proceso, desde la perspectiva legal, comercial y financiera, el Municipio de Lenguaque analizó los contratos celebrados en años anteriores, la modalidad de selección de los mismos y los honorarios cancelados por este tipo de servicios en el Municipio y alrededores. Frente a lo cual, se pudo concluir lo siguiente:

No. Del proceso	OBJETO	VALOR TOTAL	CONTRATISTA	ENTIDAD CONTRANTE	PLAZO DE EJECUCIÓN	MODALIDAD DE SELECCION
CPS 049 -2026	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN CON EL MUNICIPIO DE LENGUAZQUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL ÁREA DE PATINAJE DE CONFORMIDAD CIN EL CONVENIO N° CL – 135-2025 CON INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$12.500.000)	FREDDY HERNANDO ROBAYO ALFONSO	MUNICIPIO DE LENGUAZQUE	CINCO (05) MESES	Contratación directa
CPS 063-2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN CON EL MUNICIPIO DE LENGUAZQUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL ÁREA DE PORRISMO DE CONFORMIDAD CIN EL CONVENIO N° CL – 135-2025 CON INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)	YULITZA GELVEZ ROCHA	MUNICIPIO DE LENGUAZQUE	DIEZ (10) MESES	Contratación directa



	RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA					
CPS 066 -2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN CON EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL ÁREA DE PATINAJE DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO N° CL – 135-2025 CON INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)	JUAN CAMILO VARGAS SILVA	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	DIEZ (10) MESES	Contratación directa
CPS 064 -2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN CON EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL ÁREA DE CICLOMONTAÑISMO DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO N° CL – 135-2025 CON INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)	WILMER YESID MENDOZA FANDIÑO	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	DIEZ (10) MESES	Contratación directa
CPS 067 -2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN CON EL MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL DEPORTE FORMATIVO EN EL ÁREA DE PATINAJE DE CONFORMIDAD CIN EL CONVENIO N° CL – 135-2025 CON INSTITUTO DEPARTAMENTAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE CUNDINAMARCA	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)	FREDDY HERNANDO ROBAYO ALFONSO	MUNICIPIO DE LENGUAZAQUE	DIEZ (10) MESES	Contratación directa

Es conveniente para la entidad establecer que la forma de pago se realice mediante mensualidades porque facilita al supervisor del contrato el seguimiento a las labores contratadas, adicionalmente porque son de tracto sucesivo.

4.3. Análisis de la exigencia de Garantía.	De conformidad con lo previsto Artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015, dada la forma de pago del presente contrato, no se exigirá la constitución de garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar. Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.
--	---



4.4. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial	La presente contratación directa no está cobijada por acuerdos comerciales Así mismo se informa que la presente contratación SI () (NO) (X) está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015.
4.5. Anexos	Estudio previo SI (X) NO () ; Certificación Banco de proyectos (Proyectos de inversión) SI (X) NO () ; Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP. SI (X) NO () ; Certificación sobre la inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones SI (X) NO () .

DRA. ADRIANA CAROLINA PEREZ CASTAÑEDA
Secretaria de desarrollo social
Municipio de Lenguaque

SERVIDOR PÚBLICO	PROYECTADO	REVISADO	APROBADO
Nombres	WILSON ALBERTO DÍAZ RODRÍGUEZ	Diana Valbuena Rincón / ADRIANA CAROLINA PEREZ CASTAÑEDA	ADRIANA CAROLINA PEREZ CASTAÑEDA
Cargo	Contratista coordinador deporte y cultura – secretaria de desarrollo social	Apoyo contratación secretaria de gobierno / secretaria de desarrollo social	Secretaria de desarrollo social
Fecha	JULIO 2026	JULIO 2026	JULIO 2026
Firma			
Archivado en:			

